



**4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.**

**4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.**

DEROGACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL REAL DECRETO-LEY 1/2021, DE 19 DE ENERO, DE PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS FRENTE A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA Y PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA Y LUCHA CONTRA LA OCUPACIÓN, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR. [10L/4300-0193]

**Escrito inicial.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0193, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a derogación de la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y presentación de un Proyecto de Ley de Vivienda y Lucha contra la ocupación.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 29 de enero de 2021

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0193]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición No de Ley para que sea debatida ante el Pleno;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la llegada al Gobierno de España de Pedro Sánchez en manos de sus socios populistas, independentistas y extremistas, se han ido dando pasos en contra del derecho a la propiedad privada consagrado en nuestra Constitución poniendo facilidades a la ocupación de inmuebles y dificultando a los legítimos propietarios su recuperación en el caso de haberse producido la misma.

Este proceso venía ya muy acentuado desde que partidos populistas llegaron a gobiernos municipales de grandes ciudades e hicieron del apoyo a la ocupación de inmuebles una de las señas de identidad de esas administraciones.

Pero con la pandemia motivada por el COVID-19 esa forma de legislar, que protege a los que ocupan inmuebles y castiga a sus legítimos propietarios, ha aumentado con fuerza.

El 20 de enero de 2021 el Boletín Oficial del Estado publicaba el Real Decreto-Ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. Bajo este nombre y con la excusa de la difícil situación sanitaria, social y económica que estamos padeciendo en España, el Decreto-Ley establecía una disposición adicional primera que modificaba el Real Decreto-Ley 11/2020, en lo relativo a los procedimientos de desahucio y de los lanzamientos de inmuebles ocupados durante el Estado de Alarma.

Esta modificación legal quiere establecer una diferencia entre las ocupaciones que se producen con intimidación y violencia y el resto de las ocupaciones, eliminando de estas últimas la posibilidad de esos desahucios y lanzamientos.



Hay que recordar que, según datos oficiales de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, el año pasado se han producido en España 13.006 delitos y faltas por ocupación de inmuebles, mientras que en Cantabria el número asciende a 44.

Es necesario avanzar por tanto en el sentido contrario a las pretensiones del Gobierno de España y proteger de una forma decidida la propiedad privada de nuestros ciudadanos ya que, en ningún caso, está justificado la ocupación de un inmueble que no es el tuyo, ya que, son las administraciones públicas las encargadas de facilitar el acceso a una vivienda digna y adecuada a todo ciudadano que la necesite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de la vigente Constitución Española de 1978.

Además, es importante reseñar que Cantabria no dispone de un texto legal, a diferencia de otras comunidades autónomas, que suponga un marco legislativo ordenado en el ámbito de la vivienda. Se debe tener en cuenta que la regulación en esta materia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a tenor de lo establecido en el artículo 24.3. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, es una competencia exclusiva propia.

Por todo lo anterior, se presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a instar al Gobierno de España a derogar la disposición adicional primera del Real Decreto-Ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica.

2. El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a presentar en el año 2021 ante esta Cámara, un Proyecto de Ley de Vivienda y Lucha Contra la Ocupación que establezca un marco legislativo que promueva el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Constitución Española en lo referente al derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada y en el Artículo 33 que reconoce el derecho a la propiedad privada.

Santander a 27 de enero de 2021

Fdo.: Íñigo Fernández García. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular."